

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G 000768

Sullana, 25 SEP 2023

**VISTOS:** el Contrato N°039-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de octubre del 2022, el Contrato N°027-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de agosto del 2022, el Informe N° 1572-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 18 de setiembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1017-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de setiembre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 833- 2023/GRP-401000-401100 de fecha 22 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Octubre del 2022, se celebró el Contrato N°039-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de ejecución de obra entre la ENTIDAD y el CONSORCIO LA JOYA, para la ejecución de la Obra: RENOVACION EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902 con un valor referencial de S/. 4'687,654.42 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 SOLES) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios por el monto de S/.132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley por un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con fecha 10 de agosto del 2022, se celebró el Contrato N°027-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la ENTIDAD y el CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO PIURA, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: RENOVACION EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902 por el monto de S/.132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con Informe N° 1572-2023/GRP-401000-401000-401420 de fecha 18 de setiembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que teniendo en cuenta que el plazo del contrato de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO PIURA terminó el 11 de setiembre del 2023, y desde el 12 de setiembre del 2023, la obra se encuentra suspendida, por lo tanto con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de la obra es necesario y urgente de designe un Equipo de Inspectores de Obra quienes asumirán sus funciones a partir del 12 de setiembre del 2023, en este sentido propone como Inspectores de la Obra: RENOVACION EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902 a los siguientes profesionales:

<b>INSPECTOR DE OBRA</b>	Ing. José Constantino Roa Saavedra
<b>Especialista en Metrados y Valorizaciones</b>	Arq. Ruddy Javier Flores Flores

Que, con Informe N° 1017-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de setiembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que teniendo en cuenta el plazo del contrato de la Supervisión Consorcio Supervisor El Alto Piura aprueba de conformidad con el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado la designación del equipo de inspectores de obra propuestos por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLCC-G-00768

25 SEP 2023

Sullana,

Que, a través del Informe N° 833- 2023/GRP-401000-401100 de fecha 22 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **DESIGNAR** al Equipo de Inspectores de la Obra: **RENOVACION EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902**

Que, el Artículo 186 numeral 186.1 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el Artículo 187 numeral 187.1 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, de los Informes Técnicos emitidos por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura señalan que en la Cláusula Séptima del Contrato N° Contrato N°027-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLLCC-G, del plazo de ejecución de la prestación es de 150 días calendarios el mismo que venció indefectiblemente el 12 de setiembre del 2023 se precisa que la obra se encuentra suspendida, en consecuencia es necesario y urgente se designe un Equipo de Inspectores de Obra quienes asumirán las funciones a partir de dicha fecha;

Que, mediante opinión emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE N° 099-2022/DTN de fecha 16 de Noviembre del 2022 se ha Concluido que:

(...) Ante la ausencia de regulación de algún hecho o situación en la normativa de contrataciones del Estado que se ocupa de la relación contractual entre Entidad y contratista, será necesario recurrir, supletoriamente, a las disposiciones del Código Civil que resulten compatibles, y no a las disposiciones de la Ley N° 27444, pues, como se ha indicado, dada su naturaleza, estas resultarían incompatibles con la lógica contractual. Esto último no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27444 a las actuaciones que permiten a las Entidades manifestar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado;

Si bien entre el contratista y la Entidad existe una relación de naturaleza contractual, la formación de los actos a través de los cuales esta última manifiesta sus decisiones – durante la gestión de un contrato- deben cumplir ciertos requisitos indispensables que los doten de validez. En ese sentido, dado que tales decisiones se generan en el desempeño de prerrogativas propias de la



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLC-90768

Sullana, 25 SEP 2023

administración, corresponderá, en dicho caso, aplicar supletoriamente aquellas disposiciones que regulan la función administrativa del Estado;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 prescribe: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que corresponde aprobar la Conformación de Equipo de Inspectores a partir del 12 de Setiembre del 2023, con eficacia anticipada;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir del 12 de setiembre del 2023 al Equipo de Inspectores de la Obra: RENOVACION EN EL (LA) EL ALTO DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN DEL DISTRITO DE EL ALTO PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2521902; el mismo que estaría conformado de la siguiente manera:

<b>INSPECTOR DE OBRA</b>	Ing. José Constantino Roa Saavedra
<b>Especialista en Metrados y Valorizaciones</b>	Arq. Ruddy Javier Flores Flores

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** el contenido del presente a los profesionales designados para formar parte del Equipo de Inspectores a la Contratista la empresa ejecutora de la obra, CONSORCIO LA JOYA en su domicilio contractual, ubicado en Avenida Monte de los Olivos Mz H-3 Lote 31 del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima correo electrónico: [cesarleone.ingenieria@hotmail.com](mailto:cesarleone.ingenieria@hotmail.com) y al Consorcio Supervisor El Alto Piura en el domicilio Contractual ubicado en Mz B1 Lote 8 Urbanización Las Casuarinas de Piura 3era Etapa Distrito veintiséis de Octubre

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000768

Sullana, 25 SEP 2023

Provincia y Departamento de Piura correo electrónico: [calle.421@hotmail.com](mailto:calle.421@hotmail.com), a las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL